Municipio de Tandil

# **Boletin Oficial**

Edición N°38 09/09/2020



# **Tabla de Contenidos**

- Tabla de Contenidos 2
  - AUTORIDADES 3
  - FE DE ERRATAS 4
    - ORDENANZAS 6
  - DECRETOS DE 14
- RESOLUCIONES HCD 44

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE Miguel Angel Lunghi

# **FE DE ERRATAS**

Por error invluntario se publicó el decreto $N^\circ$ 902/2020 con el numero 908/2020 en el Boletin $N^\circ$ 20. <u>Vale la publicación 902/2020.</u>
Donde dice
Decreto N° 908/2020
Debe decir
Decreto N° 902/2020
Por error involuntario se publicó el decreto N° 96/2020 con fecha 07.05.2020 en el Boletin N° 23 siendo el correcto N°1096/2020. Vale N° 1096/2020.
Donde dice
Decreto 96/2020
Debe decir
Decreto 1096/2020
Por error involuntario se publicó el decreto N° 1070/2020 con fecha 19.05.2020 en el Boletin N 24, siendo la fecha correcta 30.04.2020.
Donde dice
Tandil, 19.05.2020
Debe decir
Tandil 30.04.2020
Por error involuntario se duplicó la carga del decreto 1134/2020 en el Boletin N 24. <u>Vale la primer carga</u>
Donde dice
Debe decir
Por error involuntario se duplicó la carga del decreto N 1135/2020 en el Boletin N 30. <u>Vale la primer carga</u>
Donde dice
Debe decir
Por error involuntario se duplicó la carga del decreto N 1163/2020 en el boletin N 24. <u>Vale la primer carga</u>
Donde dice
Debe decir

Por error involuntario se duplicó la carga del decreto N 1171/2020 en el Boletin N 27. Vale la primer carga
Donde dice
Debe decir
Por error involuntario se publicó el decreto N 1197/2020 con fecha 20.06.2020 en el Boletin N 27, siendo la fecha correcta 20.05.2020.
Donde dice
Tandil, 20.06.2020
Debe decir
Tandil, 20.05.2020
Por error involuntario se publicó el decreto N 1207/2020 con fecha 22.06.2020 en el Boletin N 27, siendo la fecha correcta 22.05.2020.
Donde dice
Tandil, 22.06.2020
Debe decir
Tandil, 22.05.2020
Por error involuntario se publicó el decreto N 1303/2020 con fecha 22.06.2020 en el Boletin N 28, siendo la fecha correcta 03.06.2020.
Donde dice
Tandil, 22.06.2020
Debe decir
Tandil, 03.06.2020
Por error invluntario se publicó el decreto N 1397/2020 con el numero 1097/2020 en el Boletin N 28. <u>Vale la publicación 1397/2020.</u>
Donde dice
Decreto 1097/2020
Debe decir
Decreto 1397/2020
Por error invluntario se publicó el decreto N 1477/2020 con fecha 01.07.2020 con el numero 3477/2020 en el Boletin N 29. Vale la publicación 1477/2020.
Donde dice
Decreto N 3477/2020
Debe decir
Decreto N 1/477/2020

reiterando la numeración identificatoria 1504/2020. <u>Vale la publicación 1505/2020.</u>
Donde dice
Decreto N° 1504/2020
Debe decir
Decreto N° 1505/2020
Por error material involuntario al publicar el decreto del Departamento Ejecutivo (DE) N° 433/2020 en el Boletin N° 22, se lo publicó en la sección de decretos del Honorable Concejo Deliberante (Decretos HCD). No habiéndose públicado en dicho boletín, ningún decreto emitido por el Honorable Concejo Deliberante.
Donde dice
Decretos HCD
Debe decir
Decretos DE
Por error involuntario se duplicó la carga del decreto 808/2020 en el Boletin N 22. <u>Vale la primer carga</u>
Donde dice
Debe decir
En el Boletin N° 35 por error material involuntario se consignó en las pág. 12/13 bajo el número de decreto 1628/2020 con fecha 18.08.2020 el contenido del decreto N° 1828/2020, él cual se encuentra debidamente publicado seguidamente en la pág. 43 del mismo Boletin. Vale la publicación 1828/2020.  La publicación 1628/2020 en dicho Boletín n° 35 No Vale. [El Decreto N° 1628/2020 es de fecha 20.07.2020, y se encuentra publicado en las págs. 41/45 del Boletín N° 32].
Donde dice
•
Debe decir
ORDENANZAS
Ordenanza N° 16950/2020
Tandil, 03/09/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA
ARTÍCULO 1°: Fíjase el nuevo cuadro tarifario para el servicio de Taxis, de acuerdo a la siguiente escala, el cual tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza:
Bajada de Bandera \$ 47,50

Municipio de Tandil Boletin Oficial Municipal Pag. 6

Valor de ficha (116 mts.) recorridos \$ 4,75.-

Minuto de espera \$ 4,75.-

Km. por camino de Ruta \$ 25,00.-

Km. Por camino de Tierra \$ 27,50.-

ARTÍCULO 2°: Derógase la Ordenanza 16.673 del 2019, la cual preveía la última actualización tarifaria.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el Nº 16950

REF: Asunto N° 90/2020 Expte. N° 2020/01722/00

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16951/2020

Tandil, 03/09/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

# **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Afectanse como ZONA ESPECIAL DE INTERÉS AMBIENTAL (Villa del Lago), los espacios parcelarios denominados catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 150, con excepción la Fracción III de la misma.

ARTÍCULO 2°: Modificase el Inciso f, del Artículo V.I., del Anexo 7, del Anexo A, de la Ordenanza 9.865, (Límites de la Zona Residencial Extraurbana 1), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) Dr. O. Zarini, N. A. Lesson, Alemania y Av. Don Bosco, excluida la ZEIU 19."

ARTÍCULO 3°: Incorporase el Artículo VII.11., (Límites de las Zonas Especiales de Interés Ambiental), al Anexo 7, del Anexo A, de la Ordenanza 9.865:

VII.11

"La ZEIA 11 –Villa del Lago- comprende la Chacra 150 de la Circunscripción I, Sección E, con excepción la Fracción III de la misma."

ARTÍCULO 4°: Modificase el Artículo II.7, del Capítulo II, (Zonificación), del Título 2, (Normativa Reglamentaria), del Anexo A, de la Ordenanza 9.865, el que quedará redactado de la siguiente manera:

11.7

"Las Zonas Especiales de Interés Ambiental componentes del presente plan son las siguientes:

Zonas Especiales de Interés Ambiental

Nombre

1

Plazas y áreas verdes urbanas

2

Parque Independencia

3

Parque Lago del Fuerte

4

Cerro del Libertador General San Martín

5

Cerro La Movediza

6

Monte Calvario

7

Cerro El Centinela

8

La Cascada

9

Reserva Natural Sierra del Tigre

10

Paseo de los Pioneros

11

Villa del Lago

12

Zona Protegida Natural Sierra de Tandil

Los límites de las Zonas Especiales de Interés Ambiental se establecen en el Anexo 7."

ARTÍCULO 5°: Modificase la Subsección 3 (Condiciones particulares para las Zonas Cerro La Movediza, Cerro El Centinela, La Cascada y Reserva Natural Sierra del Tigre); de la Sección 2 (Condiciones particulares para las Zonas Especiales de Interés Ambiental), del Capítulo VIII, (Condiciones Particulares de las Zonas Especiales), del Título 2, (Normativa Reglamentaria), del Anexo A, de la Ordenanza 9.865; el cual quedará redactada de la siguiente manera:

Subsección 3 – Condiciones particulares para las Zonas Cerro La Movediza, Cerro El Centinela, La Cascada, Reserva Natural Sierra del Tigre, Paseo de los Pioneros y Villa del Lago.

VIII.6

La preservación y el mejoramiento de las Zonas Cerro La Movediza, Cerro El Centinela, La Cascada, Reserva Natural Sierra del Tigre, Paseo de los Pioneros y Villa del Lago, en atención a sus características geomorfológicas y a su belleza escénica natural, constituye un objetivo prioritario de la política ambiental y turística del Partido de Tandil.

En función de lo indicado en el Inciso anterior, cada Zona se deberá preservar en su estado natural y proteger la integridad del paisaje de su área de influencia sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control, la atención del visitante y las que se adopten para la conservación, cuidado y uso racional de sus componentes.

VIII.7

La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un Plan Especial de Manejo para cada una de las Zonas con el objeto de asegurar el logro de estos fines.

En todas las Zonas se prohíbe toda explotación económica, con excepción de las vinculadas al desarrollo turístico y actividades educativas y culturales, las que en todos los casos se ejercerán con sujeción al Plan Especial de Manejo.

VIII.8

Toda modificación al régimen parcelario y la realización de toda obra pública o privada deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación previa presentación de la parte interesada de una Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo especificado en el Capítulo VI del Título III.

Esta evaluación deberá contemplar que ninguna acción alterará las condiciones singulares de cada Zona, ni las características del paisaje, ni de su fauna o su flora autóctona.

Todas las autorizaciones deberán contar con dictamen de la CMGT.

VIII. 8 bis.

Las parcelas que forman parte de la ZEIA Villa del Lago, cuya adquisición de dominio no haya sido declarada de utilidad pública por la Ordenanza N° 16897, se regirán por las siguientes condiciones particulares:

Parámetros urbanísticos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo IV.

Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: Mínimo tres (3) metros.

Retiros Laterales: Mínimo tres metros quince centímetros (3.15).

En parcelas de ancho menor a veinte (20) metros y mayores a doce (12) metros: Un (1) Retiro Lateral Mínimo de tres metros quince centímetros (3.15).

En parcelas de ancho igual o menor a doce (12) metros: Sin exigencia de Retiros Laterales.

Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,40

Índice de Permeabilidad: 70%

Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

Factor de Ocupación Total (FOT): 0,8

Densidad Neta: 90 Hab/ha

Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipología urbana de edificación: Manzana mixta

Altura máxima: 7,50 m (siete metros cincuenta centímetros).

Áreas Libres Obligatorias y Patios: Cumplirán con lo dispuesto en el Código de Edificación.

Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga

Se regirá según lo determinado la Sección 5 del Capítulo IV.

Régimen de usos

Solo se permitirá la construcción y/o ampliación de viviendas unifamiliares únicas y de ocupación permanente.

Parcelamientos

Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI.

Las dimensiones mínimas permitidas serán las indicadas en la Subsección 4 para la Zona Protegida Natural " Sierras de Tandil."

Normativa sobre Calidad Ambiental

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo X.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16951

REF: Asunto N° 235/2020 Expte. N° 2019/17078/01

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16952/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial Nº14209 del año 2010 y sus modificatorias, la cual declara de Interés Provincial al Turismo, como un proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado, teniendo por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el Nº 16952

REF: Asunto N° 327/2020

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16953/2020

Tandil, 03/09/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

# **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídese el contrato de locación suscripto entre el Sr. Eduardo Daniel GOROSTIDI, DNI Nº 13.244.277 (locador) y el Municipio de Tandil (locatario), representado por su Intendente, Dr. Miguel Ángel LUNGHI, obrante a fs. 1 del Expediente Nº 12295/02, mediante el cual se cede en locación el inmueble ubicado en la calle Montevideo Nº 14, con destino al funcionamiento de la Delegación del Patronato de Liberados Bonaerense (en el marco del Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tandil. Siendo el plazo de locación dos (2) años, comenzando a regir el 1º de agosto, venciendo el 31 de julio de 2022. El precio de la locación se fija en la suma de Pesos Ochocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y nueve (\$ 877.149,00-), la que se abonará mensualmente en pagos de Pesos Treinta mil (\$ 31.500), incrementándose en un 10% de manera semestral.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros en virtud del contrato convalidado en el Artículo 1°, en el marco de lo dispuesto por el Artículo N° 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16953

REF: Asunto N° 337/2020 Expte. N° 2020/03929/00

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16954/2020

Tandil, 03/09/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

# **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorizase a la Empresa PROTAN S.A., el uso del espacio público para realizar la obra "PROTECCION CATODICA DE CAÑERIAS DE GAS NATURAL PARA CAMUZZI GAS PAMPEANA, CONSISTENTE EN LA INSTALACION DE UN DISPERSOR SUPERFICIAL CONTINUO EN LA CALLE RONDEAU AL 400 Y RENOVACION DE DISPERSORES PROFUNDOS POR DISPERSORES

PROFUNDOS TIPO "D" EN LA CALLE 4 ENTRE 3 Y 5 (P.I.T.) Y EN LA AVENIDA ESPANA Nº 851" de la ciudad de Tandil, según Proyectos obrantes en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el Nº 16954

REF: Asunto N° 344/2020 Expte. N° 2020/29771/00

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16955/2020

Tandil, 03/09/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "CORIPA S.A.", en la Licitación pública N° 04-01-20 referente a "Adquisición de geomembrana sintética fundente", por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS \$4.120.916,00, ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el Nº 16955

REF: Asunto N° 348/2020 Expte. N° 2020/03964/00

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16956/2020

Tandil, 03/09/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

# **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a comprometer fondos de ejercicios futuros a fin de proceder a la adjudicación de la Licitación Pública N° 02-01-20 destinada a la adquisición de reactivos para química, endocrinología y hematología del Laboratorio del SISP y equipos en comodato.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el Nº 16956

REF: Asunto N° 350/2020 Expte. N° 2020/05102/00

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16957/2020

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la ordenanza N° 16463 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 1° - Adhiérase el Municipio de Tandil, en lo que resulte de su competencia, a la Ley Nacional 27499 (Ley Micaela, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado) y a la Ley Provincial 15134. "

ARTÍCULO 2°: Artículo 2°: Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza 16463, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o cualquier otro medio legal, referido a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Tandil."

ARTÍCULO 3°: Modificase el Artículo 4° de la Ordenanza 16.463, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: Será autoridad de aplicación de la presente, la Dirección de Políticas de género y Diversidad Sexual, quien podrá establecer convenios y articular trabajo con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, en función de las certificaciones de calidad de las capacitaciones que elabore e implemente."

ARTÍCULO 4°: Modifícase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 16463, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será el Órgano de Implementación que estipula el Artículo 5 de la Ley Provincial 15134, el cual deberá articular con un Consejo Asesor que estará integrado por:

Un/a representante por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Un/a representante por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Tandil.

Un/a representante por la Mesa Intersectorial contra la Violencia Familiar y de Género.

Un/a representante por el Sistema Integrado de Salud Pública ente descentralizado de la ciudad de Tandil.

Un/a representante por Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante.

Un/a representante por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Tandil.

Un/a representante por la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual del Municipio de Tandil.

ARTÍCULO 5°: Incorpórase el Artículo 6 BIS a la Ordenanza 16.463, el que será redactado de la siguiente manera:

"Las funciones del Órgano de Implementación serán:

- a) Establecer, conjuntamente con la autoridad de aplicación de la ley provincial, las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres.
- b) Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres; como asíl también contenidos específicos en gestión con perspectiva de género.
- c) Establecer los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito.
- d) Elaborar sus actualizaciones periódicas.
- e) Dictar las respectivas capacitaciones.
- f) Remitir los contenidos curriculares de las capacitaciones y sus actualizaciones a la autoridad de aplicación para su certificación de calidad.
- g) Difundir en sus páginas web oficiales, el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza".

ARTÍCULO 6°: Modifícase el Artículo 8° de la Ordenanza 16463, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada una de las áreas, dependencias, y/o unidades orgánicas, determinando porcentaje de

personas capacitadas. En la página se identificará a las/los responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente.

A su vez se realizarán evaluaciones anuales sobre el impacto de las capacitaciones realizadas, las cuales serán informadas al Honorable Concejo Deliberante y publicadas en la página web correspondiente".

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el Nº 16957

REF: Asuntos N° 258/2020,269/2020,281/2020,285/2020,300/2020,301/2020

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16958/2020

Tandil. 03/09/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en las calles BERRUTI AL 1100, vereda par, y RENE LAVAND AL 400, vereda impar, según Anteproyecto N° 16-008485-00-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. CERAVOLO NICOLAS -DNI N° 20.416.259; BIANCHI MARIANA- D.N.I. N° 26.107.042; VIERA MARIA LAURA – D.N.I. N° 20.294.691 y NAZABAL JUAN IGNACIO – D.N.I. N° 31.227.548, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente. -

ARTÍCULO 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4°: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48° bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el Nº 16958

REF: Asunto N° 339/2020 Expte. N° 2020/29337/00

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16959/2020

Tandil, 03/09/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

# **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red COLECTORA de AGUA por el sistema de Costo Cubierto en la calle

KRAMER AL 2400, ambas veredas, cuadra incompleta, entre Galicia y Cadona, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. Pablo Federico Koemer, DNI Nº 18.021.497 y Rodolfo Valentín Domínguez, DNI Nº 20.064.122.

ARTÍCULO 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4°: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6°: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el Nº 16959

REF: Asunto N° 361/2020 Expte. N° 2020/04465/00

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

# **DECRETOS DE**

Decreto Nº 803/2020

Tandil, 19/03/2020

#### **Visto**

La Ordenanza Nº: 16862, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Artigas al 700 (entre Avda. Cabildo y Fgata. Sarmiento), vereda impar, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.

#### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

### Por todo ello:

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

#### DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16862, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

<u>Artículo 3º</u>- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 805/2020

Tandil, 19/03/2020

#### **Visto**

La Ordenanza Nº: 16833, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el Sistema de Costo Cubierto en la calle NEWTON al 1200, vereda par, cuadra incompleta, entre Primera Junta y Piedrabuena, de nuestra ciudad.

#### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

#### Por todo ello:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

#### DECRETA

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16833, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

<u>Artículo 3º</u>- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 810/2020

Tandil, 19/03/2020

#### Visto

Que el Club Defensores del Cerro ha solicitado un subsidio destinado a la compra de aberturas para dar finalización a la oficina y utilería de la sede social de dicha institución; y

#### Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

# Por todo ello,

# El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

#### DECRETA

<u>Artículo 1º</u>: Procédase a extender orden de pago a favor del Club Defensores del Cerro – Personería Jurídica 29933, por la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas destinado a la compra de materiales y mano de obra para elaboración de aberturas para dar finalización a la oficina y utilería de la sede social de dicha institución.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 837/2020

#### Visto

La Ordenanza Nº: 16839, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2020, mediante la cual se autoriza a la Sra. Maspropierro Nohelia, D.N.I. Nº 94.035.147 y el Sr. Yamil Olivera, DNI. Nº 39.741.828, a ocupar el espacio verde público en Monseñor de Andrea al 300, para la instalación de un puesto de venta de recuerdos de la ciudad, manualidades, rosarios denarios, artículos para comuniones, armado de bijutery, cactus y suculentas, en horario diurno.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101° de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s puestos autorizado/s previamente.

#### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

#### Por todo ello:

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

#### DECRETA

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16839, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

<u>Artículo 3º</u>- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 858/2020

Tandil, 25/03/2020

# Visto

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19), las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad, la ordenanza  $N^{\circ}$  16.866 y el decreto municipal  $N^{\circ}$  766/20.

# Considerando

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que a nivel mundial ya son más de ciento ochenta (180) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que supera a los cuatrocientos mil (400.000) casos.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en ese sentido, también se observan antecedentes tanto en la Provincia de Buenos Aires, por medio del Decreto  $N^{\circ}$  132/2020, y del Estado Nacional a través de los Decreto de Necesidad y Urgencia  $N^{\circ}$  260/2020 y 297/20, este último, determinando el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo inclusive de todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que en lo que aquí respecta, por medio de la ordenanza N° 16.866 se declaró la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, estableciéndose a la vez por decreto N° 766/20 los aspectos a tener en cuenta para llevar adelante los controles en los puntos

de acceso a la ciudad.

Que en base a ello, resulta razonable y conveniente complementar los aspectos previstos en el anexo I del decreto Nº 766/20.

Que en base a ello, deviene necesario continuar estableciendo decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

#### Por todo ello, en uso de sus facultades

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

#### DECRETA

<u>Artículo 1°:</u> Apruébese la reglamentación que como anexo I forma parte del presente decreto y que complementa lo normado en el decreto municipal N° 766/20, referente al organigrama, funciones y logística de los puestos de control sanitarios en las rutas de acceso y en la Estación Terminal de Ómnibus.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

Intendencia

#### **ANEXOS**

Decreto Nº 1003/2020

Tandil, 22/04/2020

# Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

# Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

# Por todo ello, en uso de sus facultades

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

#### **DECRETA**

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ehraije Mónica – CUIT 23-13244471-4, por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00) en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación, para cubrir alojamientos correspondientes a Marzo de 2020:

DNI MONTO

CUVILER GOROZO ANGEL OMAR 12.970.548 \$ 22.000,00

ALONSO MANUEL RAMON 5.392.349 \$ 22.000,00

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. – Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 07 – Discapacidad y Adultos Mayores, del presupuesto de Gastos vigentes.

Artículo 3°: El presente decreto será refendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4º:Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará

de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto Nº 1132/2020

Tandil, 12/05/2020

#### **Visto**

La solicitud de designación de la Sra Daiana Soledad Gimenez – DNI 35.418.726, leg 12626 efectuada por la Sra. Directora de Niñez, Adolescencia y Familia.

#### Considerando

Que la presente designación se realiza en reemplazo de varios empleados que hacen uso de su licencia por la situación de emergencia sanitaria.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

#### Por todo ello, en uso de sus facultades

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

#### DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a la Sra. Daiana Soledad Gimenez – DNI 35.418.726, leg. 12626, en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat – Direccion de Niñez, Adolescencia y Familia, para desempeñar funciones como asistente adulto en el "Hogar Fantasía de Colores", en carácter de reemplazante, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 1 del agrupamiento servicios, régimen de 48 horas semanales, con retroactividad al 1° de Abril de 2020 y hasta la finalización de la emergencia sanitaria.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 — Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. — Administración Municipal, 1.1.1. — Administración Central, 1.1.1.01. — Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. — Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 01 — Administracion y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 4º:</u> Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat – Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1305/2020

Tandil, 03/06/2020

# **Visto**

El informe de la Contadora General respecto de los saldos de fondos que se verifican al día 1º de junio de 2020 en las Cuentas 12.1.01.04 — Retributiva de Servicios (COPECOS) y 12.1.17.00 Fondo de Ayuda Solidaria (F.A.S.).

#### Considerando

La necesidad de transferir los mismos al Sistema Integrado de Salud Pública.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

#### DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma total de Pesos dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos con cincuenta y tres centavos (\$ 2.465.142,53), en concepto de transferencia de los fondos producidos por COPECOS y por el Fondo de Ayuda Solidaria, que se registran al 1º de junio de 2020 según el siguiente detalle:

### 12.1.01.04 - Retributiva de Servicios - Ingresos del Ejercicio Afectados \$ 236.689,62

# 12.1.17.00 - Fondo Especial de Ayuda Solidaria \$ 2.228.452,91

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la Partida/Rubros correspondiente de acuerdo a lo informado por la Contaduría General.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente Descentralizado, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

Intendencia

Decreto Nº 1306/2020

Tandil, 03/06/2020

#### Visto

El Decreto N° 4504/2019, de fecha 26 de Noviembre de 2019.

#### Considerando

El error involuntario acaecido en la redacción de la última parte del artículo 3 del Decreto N° 4504 del 26 de Noviembre de 2019, respecto a la fecha en que se incrementarían en un dieciocho porciento (18%) los sueldos básicos del personal incorporado al Municipio en el marco de Ley 14216, vigentes al 30 de Septiembre de 2019,

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

# Por todo ello; en uso de sus facultades

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

#### DECRETA

Articulo 1°.- Modificase el art.3 del Decreto N° 4504/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Articulo 3°.- Incrementase en un dieciocho por ciento (18%) los sueldos básicos vigentes al 30 de septiembre de 2019 del personal incorporado al Municipio en el marco de la Ley 14126, a partir del 1° de Enero de 2020".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 3°.-</u> Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

<u>Firma Digital:</u> Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1307/2020

Tandil, 04/06/2020

#### **Visto**

El DECTO-2020-420-E-MUNITAN-INT; y

# Considerando

Que al Sr. Carlos Balbín se le ha asignado, a partir del 1º de Junio del corriente año, el vehículo municipal Renault Kangoo, dominio FBH781 para desempeñar sus funciones como Coordinador de Zona Rural.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la desafectación del vehículo Chevrolet Prisma Joy, dominio AC518YC, propiedad privada del Sr. Balbín, mediante el dictado del presente acto administrativo.

#### Por todo ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

#### DECRETA

Artículo 1º: Desafectase a partir del día 1° de Junio del corriente año el vehículo Chevrolet Prisma Joy, dominio AC518YC, propiedad privada del Coordinador del Área de Rural, Sr. Carlos Balbín.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Comuníquese por la Secretaría de Gobierno, tomen nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1929/2020

Tandil, 02/09/2020

#### Visto

Que el Sr. Fernández Jorge Oscar – D.N.I. 05.386.154, en su carácter de titular del automotor dominio GYN356, con domicilio en calle Basilico N° 198 en la ciudad de Tandil ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

# Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que de acuerdo a la documentación presentada la Dirección de Rentas y Finanzas informa que se han cumplido los requisitos exigidos y que corresponde otorgar la exención solicitada.

#### Por todo ello, en uso de sus facultades

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

# DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio GYN356 propiedad del Sr. Fernández Jorge Oscar – D.N.I. 05.386.154, a partir del 20/08/2020 y hasta el 10/12/2028, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 5º:** Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto Nº 1930/2020

Tandil, 02/09/2020

#### **Visto**

Que la Sra. Revelli María Elena— D.N.I. 27.605.521, en su carácter de titular del automotor dominio HZN851, con domicilio en calle Picheuta N° 48 de la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal, dado que el mismo está afectado al traslado de su madre, Palmocchi Juana Elena — DNI 10.117.604, el cual presenta una discapacidad.

#### Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que de acuerdo a la documentación presentada la Dirección de Rentas y Finanzas informa que se han cumplido los requisitos exigidos y que corresponde otorgar la exención solicitada.

#### Por todo ello, en uso de sus facultades

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

#### DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio HZW851 propiedad de la Sra. Revelli María Elena— D.N.I. 27.605.521, a partir del 05/08/2020 hasta el 25/09/2027, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

<u>Artículo 2º:</u> La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

<u>Artículo 3º:</u> El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1931/2020

Tandil, 02/09/2020

#### **Visto**

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

# Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL** 

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de pesos seis mil seiscientos (\$ 6.600,00), en concepto de ayuda económica a la persona que se enuncia a continuación:

Beneficiario DNI Importe

SPINOSA CARLOS RUBEN 14.034.728 \$ 6.600

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

<u>Artículo 3º</u>: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto Nº 1932/2020

Tandil, 03/09/2020

#### Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria COVID-19.

#### Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

#### DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

<u>Artículo 4°:</u> Registrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1933/2020

Tandil, 03/09/2020

# Visto

El Decreto N° 1926/2020, de baja de la becaria del Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria, Licenciada Elizabeth Eleno.

#### Considerando

Que se ha cometido un error de interpretación de la nota originante.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL** 

Artículo 1º: Derógase el Decreto Nº 1926/2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

<u>Artículo 3°:</u> Registrese, comuniquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1934/2020

Tandil, 04/09/2020

#### Visto

El decreto 1744/20 de pago de ayudas sociales liquidación mes de Mayo,

#### Considerando

Que oportunamente no se consignó el cobrador correspondiente a un beneficio del citado Decreto

# Por todo ello, en uso de sus facultades

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

#### DECRETA

<u>Artículo 1°:</u> Modifíquese el siguiente beneficio que forma parte del Anexo A del Decreto N°1.744/20, que quedará redactado de la siguiente manera, incorporando el siguiente cobrador:

Alquileres Gonzalez, Karina Andrea DNI25931624 Silva, José Luis DNI28299476 2215941257 14000

<u>Artículo 2°</u>: Modifíquese el siguiente beneficio que forma parte del Anexo D del Decreto N°1.744/20, que quedará redactado de la siguiente manera, incorporando el siguiente cobrador:

Alquileres Gonzalez, Karina Andrea DNI25931624 Silva, José Luis DNI28299476 2215941257 14000

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto Nº 1935/2020

Tandil, 07/09/2020

# Visto

La Ordenanza N°: 16956, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de septiembre de 2020, mediante la cual se autoriza al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a comprometer fondos de ejercicios futuros a fin de proceder a la adjudicación de la Licitación Pública N° 02-01-20 destinada a la adquisición de reactivos para química, endocrinología y hematología del Laboratorio del SISP y equipos en comodato.

# Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

# Por todo ello:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

Artículo 1º - PROMULGASE la Ordenanza 16956, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

<u>Artículo 3º</u>- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Departamento de Compras y Suministros, Contaduría y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1936/2020

Tandil, 07/09/2020

#### Visto

La situación sanitaria actual del Partido de Tandil.

#### Considerando

Que producto de la situación actual en la que se encuentra el Partido de Tandil en virtud de la pandemia mundial por el coronavirus Covid-19 se han establecido diferentes mecanismos y actos administrativos para progresivamente permitir el ejercicio de diferentes actividades humanas, laborales, comerciales y sociales, de diversa naturaleza, respetando los protocolos y medidas sanitarias dispuestas por las autoridades correspondientes.

Que la realidad epidemiológica de las distintas ciudades de nuestro país, y en especial de la Provincia de Buenos Aires, resulta disímil y variable, extremos éstos de público y notorio conocimiento que además son puestos continuamente de manifiesto por los distintos niveles del Estado a través del establecimiento de diversas políticas públicas sanitarias, tendientes a regular el ejercicio de determinadas actividades en un lugar dado, en un momento dado, y mientras perduren determinadas circunstancias, las que como se evidencia, son esencialmente cambiantes.

Que el diseño de políticas públicas generales, rígidas y uniformes, como instrumento de regulación ante la ausencia de normas que propendan al cuidado de la salud de los ciudadanos en momentos excepcionales como el que atraviesa nuestro país actualmente, resulta útil y fundado inicialmente, pero desaconsejable con el transcurso del tiempo, por la falta de adecuación a la realidades propias de cada ciudadanía.

Que este escenario epidemiológico variable exige de los gobiernos locales el deber de adecuar el ejercicio de las políticas públicas nacionales y provinciales a los contextos actuales de cada una de las comunidades que integran el Partido que representan.

Que es la Constitución Nacional la que a través de sus arts. 1, 5, 123 y cctes. reconoce y asegura la autonomía municipal, y con ello, el derecho y el deber de sus autoridades democráticamente elegidas, de adoptar todas aquellas medidas y políticas públicas que en uso de sus facultades contribuyan al desarrollo y a la satisfacción de las necesidades de sus ciudadanos.

Que como se indica en el art. 1 de la Constitución Nacional, nuestro país ha adoptado la forma representativa republicana federal de gobierno.

Que la alusión de gobierno federal, remite a una forma de distribución del poder con sustento en el territorio, como es el caso del gobierno nacional, las provincias y los municipios, los que al ser la continuación de los cabildos, se han considerado como la manifestación más antigua de lo que a partir del año 1853 se adoptó como sistema federal de gobierno.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido esta autonomía al señalar que: "... el art. 5º de la Constitución determina que las leyes provinciales no sólo no puedan legítimamente omitir establecerlos sino que tampoco puedan privarlos de las atribuciones mínimas necesarias para el desempeño de su cometido... las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial..." (Fallos: 312:326).

Que reafirmando lo expuesto, el máximo Tribunal también ha dicho que: "... la reforma de 1994 introduce el concepto de autonomía municipal en el artículo 123; de este modo aparece el municipio en el diseño federal argentino como el orden de gobierno de mayor proximidad con la ciudadanía" (Fallos: .337:1263 y 341:939).

Que conforme a todo ello, el Municipio de Tandil ha dictado diversas normas, y diseñado y ejecutado numerosas políticas públicas en materia sanitaria, productiva, económica, social, y de distintos órdenes, tendientes a cumplir con la finalidad descripta en los párrafos precedentes.

Que asistimos en la actualidad a un momento en que deviene indispensable, ineludible e impostergable, readecuar las políticas públicas uniformes, excepcionales y de emergencia dispuestas ante la necesidad por otros niveles del estado, a la particular

realidad, única e incontrastable, en que se encuentra la comunidad de Tandil dentro de los límites de su Partido.

Que el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, ha tomado la debida intervención al respecto, proponiendo un Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 1, 5 y 123 de la Constitución Nacional, art. 192 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

#### Por todo ello, en uso de sus facultades

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

#### DECRETA

<u>Artículo 1º:</u> Establézcase a partir del 7 de septiembre de 2020 el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades culturales, deportivas, recreativas, educativas, comerciales, industriales y de servicio, conformado por tres estadios, los cuales se definirán como Verde, Amarillo y Rojo, y que servirán para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil.

Artículo 2°: La configuración de alguno de los estadios mencionados en el artículo 1° será determinada semanalmente, o de forma inmediata ante la existencia de un brote de contagio epidémico repentino, por el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en base al análisis de los siguientes parámetros, y quien además podrá sugerir modalidades para la ejecución de dichos estadios:

- 1. Camas Operativas Disponibles: determinado, entre otros factores, en base al porcentaje de camas ocupadas, personal de salud disponible y tecnología sanitaria aplicada a este recurso.
- 2. Gravedad de los Casos Activos de Covid-19: determinado, entre otros factores, por el comportamiento de la curva epidemiológica, cantidad de casos activos Covid-19 internados en establecimientos sanitarios y cantidad de casos activos Covid-19 en situación domiciliaria.

Artículo 3°: La autorización para funcionar de cada actividad en el Partido de Tandil de acuerdo al estadio en que el mismo se encuentre se regirá por el siguiente esquema:

- a) Estadio Verde: Podrán funcionar todas aquellas actividades autorizadas o que hayan tenido protocolo sanitario aprobado para el desempeño o ejercicio de la actividad al 21 de agosto de 2020 y en la modalidad y con el factor ocupacional determinado en el acto administrativo o dictamen respectivo vigente a esa fecha.
- b) Estadio Amarillo: El factor ocupacional de las actividades mencionadas en el párrafo anterior, a excepción de las actividades esenciales referidas en el artículo 4° de este Decreto, se verá reducido en un 50% respecto del autorizado al 21 de agosto de 2020.
- c) Estadio Rojo: Sólo se permitirá funcionar a las actividades determinadas como esenciales según el artículo 4° del presente Decreto y con un horario máximo de funcionamiento de hasta las 18:00 hs. Estará exceptuada de esa limitante la actividad de expendio de combustible, delivery, consultorios de profesionales de la salud, laboratorios y centro de diagnóstico, los cuales mantendrán el horario autorizado al 21 de agosto de 2020.
- Artículo 4°: Serán consideradas actividades y rubros esenciales las despensas, mini, super e hipermecados, clínicas veterinarias, farmacias, kioscos, ferreterías, carnicerías, avícolas, pescaderías, panaderías, verdulerías, fruterías, delivery, estaciones de servicio, lavanderías, servicio de limpieza, casas velatorias, laboratorios, centros de diagnóstico por imágenes, ópticas, consultorios y profesionales de la salud, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, transporte público y privado de pasajeros, administración pública, hospedaje de personas que realizan actividades esenciales, remates de hacienda y servicio de paquetería y correo privado, y aquéllas también consideradas esenciales en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y cctes.
- <u>Artículo 5°:</u> Para la autorización de actividades no alcanzadas por esta norma, en caso de pretenderse la reanudación de la habilitación, se deberán presentar los protocolos sanitarios respectivos a fin de ser evaluados por el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.
- <u>Artículo 6°:</u> Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente las actividades aquí referidas, y las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente por la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.
- Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.
- Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo y posteriormente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

Intendencia

Decreto Nº 1937/2020

Tandil, 08/09/2020

#### Visto

La Ordenanza N°: 16954, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de septiembre de 2020, mediante la cual se autoriza a la Empresa PROTAN S.A., el uso del espacio público para realizar la obra "PROTECCIÓN CATÓDICA DE CAÑERÍAS DE GAS NATURAL PARA CAMUZZI GAS PAMPEANA, CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UN DISPERSOR SUPERFICIAL CONTINUO EN LA CALLE RONDEAU AL 400 Y RENOVACIÓN DE DISPERSORES PROFUNDOS POR DISPERSORES PROFUNDOS TIPO "D" EN LA CALLE 4 ENTRE 3 Y 5 (P.I.T.9 Y EN LA AVENIDA ESPAÑA N° 851 de la ciudad de Tandil, según Proyectos obrantes en el presente expediente.

#### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

#### Por todo ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

#### DECRETA

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16954, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

<u>Artículo 3°-</u> Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

Intendencia

Decreto Nº 1938/2020

Tandil, 08/09/2020

# **Visto**

La Ordenanza N°: 16955, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de septiembre de 2020, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "CORIPA S.A.", en la Licitación Pública N° 04-01-20 referente a "Adquisición de geomembrana sintética fundente", por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$4.120.916,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

# Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

#### Por todo ello:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

# DECRETA

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16955, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

<u>Artículo 3º</u>- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1939/2020

Tandil, 08/09/2020

#### Visto

La Ordenanza N°: 16958, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de septiembre de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en las calles BERRUTI al 1100, vereda par, y RENE LAVAND al 400, vereda impar, según Anteproyecto N° 16-008485-00-20 de nuestra ciudad.

#### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

#### Por todo ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

#### DECRETA

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16958, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

<u>Artículo 3º</u>- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1940/2020

Tandil, 08/09/2020

# **Visto**

La Ordenanza Nº: 16951, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de septiembre de 2020, mediante la cual se afectan como ZONA ESPECIAL DE INTERÉS AMBIENTAL (Villa del Lago), los espacios parcelarios denominados catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 150, con excepción la Fracción III de la misma.

#### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

# Por todo ello:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

# DECRETA

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16951, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

<u>Artículo 3º</u>- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de

Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Rentas, Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1941/2020

Tandil, 08/09/2020

#### Visto

La Ordenanza Nº: 16959, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de septiembre de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red COLECTORA de AGUA por el sistema de Costo Cubierto en la calle KRAMER al 2400, ambas veredas, cuadra incompleta, entre Galicia y Cadona, de nuestra ciudad.

#### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

#### Por todo ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

#### DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16959, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

<u>Artículo 3º</u>- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.-

<u>Firma Digital:</u> Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1942/2020

Tandil, 08/09/2020

# Visto

La Ordenanza N°: 16953, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de septiembre de 2020, mediante la cual se convalida el contrato de locación suscripto entre el Sr. Eduardo Daniel GOROSTIDI, DNI Nº 13.244.277 (locador) y el Municipio de Tandil (locatario), representado por su Intendente, Dr. Miguel Angel LUNGHI, obrante a fs. 1 del Expediente Nº 12295/02, mediante el cual se cede en locación el inmueble ubicado en la calle Montevideo Nº 14 con destino al funcionamiento de la Delegación del Patronato de Liberados Bonaerense (en el marco del Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tandil. Siendo el plazo de locación de dos (2) años, comenzando a regir el 1º de agosto, venciendo el 31 de julio de 2022. El precio de la locación se fija en la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve (\$ 877.149,00), la que se abonará mensualmente en pagos de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos (\$ 31.500), incrementándose en un 10% de manera semestral.

# Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

#### Por todo ello:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16953, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

**<u>Artículo 2º</u>** - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1943/2020

Tandil, 08/09/2020

#### Visto

La Ordenanza Nº: 16950, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de septiembre de 2020, mediante la cual se fija el nuevo cuadro tarifario para el servicio de Taxis, de acuerdo a la siguiente escala, el cual tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza:

Bajada de Bandera \$47,50.-

Valor de Ficha (116 mts.) recorrido: \$4,75.-

Minuto de espera \$ 4,75.-

Km. por camino de Ruta \$ 25,00.-

Km. por camino de Tierra \$ 27,50.-

Derógase la Ordenanza 16673 del 2019, la cual preveía la última actualización tarifaria.

#### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

# Por todo ello:

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

#### DECRETA

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16950, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

<u>Artículo 3°-</u> Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de Prensa y Comunicaciones y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1944/2020

Tandil, 08/09/2020

# Visto

La Ordenanza N°: 16945, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de agosto de 2020, mediante la cual se establece la reserva de ascenso y descenso de personas con movilidad reducida, sin espera, en San Martín al 600 VP esquina Rodríguez, la que se compartirá con la reserva de carga y descarga de mercaderías vigente del Artículo 1° inc. 11 de la Ordenanza 11.296.-

#### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

#### Por todo ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

#### DECRETA

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16945, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Área de Planificación de la Movilidad Urbana, Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, Área de Señalización, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1945/2020

Tandil, 08/09/2020

#### Visto

La solicitud de exención del pago de los Derechos de construcción correspondientes a la ampliación y reforma de la planta ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X, Secc. B Fr. 7 Parc. 6 A, del Parque Industrial Tandil, presentada por firma PLASTICOS GIOSA S.R.L. – CUIM 30- 71210348.

#### Considerando

La Ordenanza de Promoción Industrial Nº 5349 y sus modificatorias.

Que la solicitante se encuentra inscripta en la Tasa de Actividades Económicas bajo la cuenta  $N^{\circ}$  27829/000, para la fabricación de productos plásticos.

Que según el dictamen emitido por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, la instalación de la planta es de interés para el Partido, dado que incrementa el crecimiento productivo así como la capacidad de contratación de mano de obra.

El informe de la oficina de Obras Privadas y del Director de Rentas y Finanzas,

# Por todo ello, en uso de sus facultades

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

# DECRETA

Artículo 1º: Exímase a firma PLASTICOS GIOSA S.R.L. – CUIM 30-71210348, del pago del Derecho de Construcción que corresponde a la ampliación y reforma de la planta ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción X, Secc. B Fr. 7 Parc. 6 A (Cta. 45351/235), del Parque Industrial Tandil, por la suma de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con Setenta y Cinco Centavos (\$ 17.694,75), en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza de Promoción Industrial Nº 5349 y sus modificatorias.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Direcciones de la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, área de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Tandil, 08/09/2020

# Visto

La Resolución RESO-2020-507-GDEBA-MGGP que le confiere el Decreto N°272/2017 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se declara no laborable para la administración pública los días en los cuales se desarrollen actividades, en los distintos partidos y localidades de la provincia de Buenos Aires, siendo feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, exceptuándose de ello a las instituciones dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación; y

# Considerando

Que el día 11 de septiembre del corriente año, se celebrará el 136º Aniversario de la localidad de María Ignacia (VELA).

#### Por todo ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1º:</u> Declarase no laborable el 11 de septiembre de 2020 para la Administración Pública, en la localidad de María Ignacia-Vela exclusivamente, optativo para el comercio y la industria, con motivo de la celebración de la fundación de la localidad de María Ignacia (VELA).

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos, pase a la Delegación Municipal de María Ignacia y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1947/2020

Tandil, 08/09/2020

# Visto

La renuncia a cargo interino presentada por el agente de la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Horacio Ernesto Segura -legajo 8121-,

#### Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

# Por todo ello, en uso de sus facultades

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

# DECRETA

<u>Artículo 1°:</u> Aceptase la renuncia presentada por el agente Horacio Ernesto Segura –legajo 8121- al cargo interino de Capataz de Señalización que desempeñaba en la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, con retroactividad al 1° de Agosto de 2020, fecha en que retomó el cargo que reservaba.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 3°:</u> Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1948/2020

#### Visto

La solicitud de ampliación de la designación del Doctor Kevin Mauro Davies – Legajo 8.126, como Personal Profesional en la especialidad de Anatomía Patológica, categoría 11 – 24 horas semanales, efectuada por el Jefe del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital "Ramón Santamarina" en virtud de su buen desempeño.

#### Considerando

Que el Doctor Kevin Mauro Davies fue designado por Decreto N° 331/2020 por seis meses hasta el 31 de julio de 2020.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

#### Por todo ello, en uso de sus facultades

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

#### DECRETA

Artículo 1°: Amplíase la designación del Doctor Kevin Mauro Davies – Legajo 8.126, como Personal Profesional en la especialidad de Anatomía Patológica, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 11 – 24 horas semanales, según Carrera Profesional, a partir del 1° de agosto de 2020 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>Artículo 4°:</u> El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

<u>Artículo 5°:</u> Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1949/2020

Tandil, 08/09/2020

# Visto

La necesidad de contar con inventarios de bienes patrimoniales actualizados, a fin de brindar información relevante e indispensable para la confección de estados contables, que reflejen la verdadera situación patrimonial de la Municipalidad.

# Considerando

Que el RAFAM, módulo BIENES FISICOS, determina que los inventarios que debe llevar el municipio deben circunscribirse a los bienes de uso, del dominio privado, pertenecientes al municipio, que tengan real significación, no deben agotarse en el primer uso que de ellos se hace, deben estar sujetos a depreciación.

Que la Dirección de Patrimonio observa que entre el periodo de tiempo que transcurrió entre los años 2006 y 2011, se inventario en el Sistema RAFAM catálogos, prendedores, cuadernillos, etc. los cuales carecen de valor económico y/o cultural y tienen una vida útil menor al año.

Que la Coordinadora de Patrimonio Cultural y Archivos informa que los catálogos y prendedores eran utilizados para promocionar el contenido de una muestra cultural y son simplemente una lista de las obras que se exponen en un lugar y horario específico. Sirven para dar a conocer una muestra cultural como una primera aproximación de un evento cultural, y actualmente con el avance de la tecnología los catálogos en papel no son muy utilizados. Nunca tuvieron valor económico, ni

cultural y tampoco es material requerido como material de consulta.

#### Por todo ello:

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

#### DECRETA

Artículo 1°- Autorizase a la Dirección de Patrimonio a registrar la baja definitiva en el sistema RAFAM de los bienes detallados en el ANEXO, del Expediente n°4874/2017 alc.01, cancelándose su valor residual.

Artículo 2°- Autorizase al retiro de los bienes mencionados en el Artículo 1°, y su disposición final en el predio municipal "PUNTO LIMPIO" dependiente de la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º- Registrese, Comuniquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese.-

Tome nota Subsecretaria de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Patrimonio, Contaduría General y posteriormente archívese.-

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1950/2020

Tandil, 08/09/2020

#### **Visto**

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Daiana Ruiz – Legajo 11.250, en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón del informe realizado y del incremento de tareas por la emergencia sanitaria.

# Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

# Por todo ello, en uso de sus facultades

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

# DECRETA

Artículo 1°: Amplíase la designación de la señora Daiana Ruiz – Legajo 11.250, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas semanales con la garantía establecida en el Decreto N° 2714/2019, a partir del 9 de septiembre de 2020 y por el término de tres meses, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Daiana Ruiz se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 - Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 - Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.2.0.0 - Personal Temporario, 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 - Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 - Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 - Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

<u>Artículo 5°:</u> Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto Nº 1951/2020

Tandil, 08/09/2020

#### **Visto**

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Daiana Ruiz – Legajo 11.250, en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón del informe realizado y del incremento de tareas por la emergencia sanitaria.

#### Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

# Por todo ello, en uso de sus facultades

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

#### DECRETA

Artículo 1°: Amplíase la designación de la señora Daiana Ruiz – Legajo 11.250, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas semanales con la garantía establecida en el Decreto N° 2714/2019, a partir del 9 de septiembre de 2020 y por el término de tres meses, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

<u>Artículo 2°:</u> Se deja establecido que la señora Daiana Ruiz se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 - Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 - Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.2.0.0 - Personal Temporario, 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 - Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 - Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 - Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

<u>Artículo 5°:</u> Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1952/2020

Tandil, 08/09/2020

# Visto

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la Ordenanza Nº 16.897, se realizaron notificaciones en el predio denominado "Villa del Lago", ubicado en Circ. I, Secc. E, Ch. 150 y

#### Considerando

Que el Notario Marcos María Badillo procedió a labrar Acta de Notificación – Escritura 143 del 28/07/2020.

Que corresponde abonar los honorarios profesionales correspondientes al Notario.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

# Por todo ello, en uso de sus facultades

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

#### DECRETA

<u>Artículo 1º</u>: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Notario Marcos María Badillo – CUIT 20-29154896-3, por la suma de Pesos diecisiete mil quinientos treinta (\$ 17.530), en concepto de honorarios profesionales por Acta Notificación Villa del Lago Escritura 143 del 28/07/2020.

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

<u>Artículo 4°:</u> Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 1953/2020

Tandil, 08/09/2020

#### **Visto**

La prórroga del contrato de locación suscripta con los Sres. Liliana Ethel Catell y Julio Cesar Castell, sobre el inmueble ubicado en la esquina de las calles Chacabuco y Maipú, con destino al funcionamiento de dependencias de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por el término de (1) mes contado a partir del 1º de julio 2020 hasta el 31 del mismo mes y año.

#### Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

# Por todo ello, en uso de sus facultades

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

# DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la locación del inmueble ubicado en la esquina de las calles Chacabuco y Maipú, propiedad de los Sres. Liliana Ethel Catell DNI 17.104.482 y Julio Cesar Castell DNI 13.770.191, con destino al funcionamiento de dependencias de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por el período comprendido entre 1° de julio 2020 hasta el 31 de julio 2020, en la suma total de Pesos Cien mil (\$100.000).

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por la Dirección de Presupuesto.

<u>Artículo 3º:</u> El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Registrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaria de Legal y Técnica y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto Nº 1954/2020

Tandil, 08/09/2020

#### **Visto**

El Concurso de Precios N° 64-03-20 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel para la Planta Hormigón".

# Considerando

Que se ha invitado a seis (6) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 11.

Que el 21 de agosto de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 27, habiendo cotizado la firma

Cementos Avellaneda S.A.

Que la única oferta presentada por Pesos Un millón cuatrocientos un mil trescientos cuatro con cincuenta centavos (\$ 1.401.304,50) resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

#### Por todo ello, en uso de sus facultades

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

#### DECRETA

<u>Artículo 1°:</u> Adjudícase el Concurso de Precios N° 64-03-20 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel para la Planta Hormigón", a favor de la Cementos Avellaneda S.A., en la suma total de Pesos Un millón cuatrocientos un mil trescientos cuatro con cincuenta centavos (\$ 1.401.304,50).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto Nº 1955/2020

Tandil, 08/09/2020

#### **Visto**

La prórroga del contrato de locación suscripta con los Sres. Liliana Ethel Castell y Julio Cesar Castell, sobre el inmueble ubicado en la esquina de las calles Chacabuco y Maipú, con destino al funcionamiento de dependencias de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por el término de (12) meses contado a partir del 1° de agosto 2020 hasta el 31 de julio del año 2021.

#### Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

#### Por todo ello, en uso de sus facultades

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

# DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la locación del inmueble ubicado en la esquina de las calles Chacabuco y Maipú, propiedad de los Sres. Liliana Ethel Castell DNI 17.104.482 y Julio Cesar Castell DNI 13.770.191, con destino al funcionamiento de dependencias de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por el término de (12) meses contado a partir del 1° de agosto 2020 hasta el 31 de julio del año 2021, en la suma total de Pesos ochocientos cuarenta y cinco mil setenta (\$845.070).

Artículo 2°: El pago dispuesto se efectivizará en una cuota de setenta y cinco mil setenta (\$75.070), y once pagos mensuales y consecutivos de setenta mil pesos (\$70.000).

Artículo 3°: Autorízase a Contaduría a extender orden de pago a favor de la Martillera Silvina La Falce – Mat. 1379, F° 270, T° V., por la suma de pesos veinticinco mil doscientos (\$25.200), en concepto de comisión por honorarios profesionales.

Artículo 4º: La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

<u>Artículo 6°:</u> Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaria de Legal y Técnica y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto Nº 1956/2020

Tandil, 08/09/2020

#### **Visto**

El Concurso de Precios Nº 61-03-20 "Servicio de Trunking con Equipo Digital".

#### Considerando

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 19, 20 y 21.

Que el 18 de agosto de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 43, habiendo SITERNET S.R.L.

Que la única oferta presentada por la firma SITERNET S.R.L de Pesos cuatrocientos diez mil (\$410.400,00) se considera económicamente razonable.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

# Por todo ello, en uso de sus facultades

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Adjudícase el Concurso de Precios N° 61-03-20 "Servicio de Trunking con Equipo Digital", a favor de la firma SITERNET S.R.L. por la suma total de Pesos cuatrocientos diez mil (\$410.400,00), según del siguiente detalle:

Dependencia	Cantidad de equipos	Meses estimados	Precio mensual	Importe
Servicios	34	4 septiembre a diciembre	\$ 1350	\$ 183.600,00
Policia Local	28	4 septiembre a diciembre	\$ 1350	\$ 151.200,00
Defensa Civil	10	4 septiembre a diciembre	\$ 1350	\$ 54.000,00
Bomberos	4	4 septiembre a diciembre	\$ 1350	\$ 21.600,00

<u>Artículo 2°:</u> La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe del Sr. Director de Presupuesto, adunado a fs. 83 en Expediente SADOM N° 4718-00-2020.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

<u>Artículo 4º:</u> Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Secretaría de Protección Ciudadana y oportunamente archívese.

<u>Firma Digital:</u> Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto Nº 1957/2020

Tandil, 08/09/2020

#### Visto

Que la empresa ROCMA SRL lleva adelante la obra: "EXTENSIÓN DE LA RED CLOACAL DEL BARRIO LA MOVEDIZA II" – Lic. Pública Nº 18-01-2018.

# Considerando

Que la empresa contratista ha solicitado una ampliación del plazo de obra.

Que el pedido de ampliación del plazo de obra se debe a días de lluvias e inexistencias de información sobra las interferencias de los desagües pluviales de calle Azucena (pavimentada) entre Salta y Formosa.

Que al respecto se ha expedido la Gerencia Técnica de Obras Sanitarias, considerando que se justifica otorgar 17 días adicionales.

#### Por ello,

# EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º - Procédase a la AMPLIACIÓN DEL PLAZO para la obra "EXTENSIÓN DE LA RED CLOACAL DEL BARRIO LA MOVEDIZA II"- Licitación Pública Nº 18-01-18, a cargo de la firma ROCMA SRL en un total de 17 (diecisiete) días corridos a partir del 3 de septiembre 2020.

Artículo 2º - Fijase como fecha de finalización el día 19 de septiembre del 2020.

<u>Artículo 3º -</u> Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal y archívese. Notifíquese a la Inspección de Obra y a la Empresa Contratista a través de la Dirección General de Obras Sanitarias, tomen conocimiento ésta y adjúntese al expediente de obra.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto Nº 1958/2020

Tandil, 08/09/2020

#### Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Natalia Emilia Ricau - Legajo 10.099.

#### Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

# Por todo ello, en uso de sus facultades

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

# DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente Natalia Emilia Ricau – Legajo 10.099, Personal de Enfermería, categoría 8 – 48 horas semanales, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1° de octubre de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

<u>Artículo 3º:</u> Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1959/2020

Tandil, 08/09/2020

# Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Servicio – Mucama de la señora Elisa Yamila Molina – Legajo 11.224, efectuada por el Jefe de la Supervisión de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

#### Considerando

Que la señora Elisa Yamila Molina fue designada por Decreto N° 667/2020 hasta el 9 de septiembre de 2020.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

#### Por todo ello, en uso de sus facultades

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

#### DECRETA

<u>Artículo 1º:</u> Amplíase la designación de la señora Elisa Yamila Molina – Legajo 11.224, como personal de Servicio – Mucama, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 10 de septiembre de 2020 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Elisa Yamila Molina se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Supervisión.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

<u>Artículo 4</u>°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

<u>Artículo 5°:</u> Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

<u>Firma Digital:</u> Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1960/2020

Tandil, 08/09/2020

# Visto

La solicitud de designación como personal de Enfermería de la señora Zully González Barreto – DNI 94.988.583, en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de la dispensa otorgada a la agente Catalina Olbeyra – Legajo 11.119

#### Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

# Por todo ello, en uso de sus facultades

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

# DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a la señora Zully González Barreto – DNI 94.988.583, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas semanales con la garantía establecida en el Decreto N° 2714/2019, desde el 10 de septiembre de 2020 hasta la reincorporación de la titular, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

<u>Artículo 2°:</u> Se deja establecido que la señora Zully González Barreto se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería.

<u>Artículo 3º:</u> Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 20.00.00 - Hospital "Enrique Rodríguez Larreta", Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.2.0.0 - Personal Temporario, 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 - Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 - Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 - Liquidación Obra

Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

<u>Artículo 5°</u>: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital "Enrique Rodríguez Larreta", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud

Intendencia

Decreto Nº 1961/2020

Tandil, 09/09/2020

#### **Visto**

La solicitud de designación del Doctor Gregorio Migliaro – Legajo 11.026, como Profesional Concurrente ad honórem – 24 horas semanales, en el Servicio de Clínica Médica del Hospital "Ramón Santamarina", efectuada por su Director Médico.

#### Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que se ha cometido un error en el dictado del Decreto Nº 1950/2020.

Por todo ello, en uso de sus facultades

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

#### DECRETA

Artículo 1°: Desígnase al Doctor Gregorio Migliaro – Legajo 11.026, como Profesional Concurrente ad honórem – 24 horas semanales, en el Servicio de Clínica Médica del Hospital "Ramón Santamarina", a partir del 9 de septiembre de 2020 y hasta que la Dirección Médica del Hospital "Ramón Santamarina" lo disponga.

Artículo 2°: Derógase el Decreto N° 1950/2020.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

<u>Artículo 4º:</u> Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud

Intendencia

Decreto Nº 1962/2020

Tandil, 09/09/2020

#### Visto

Que la situación planteada por el Sr. Paleo Nahuel Alejandro, DNI 37.014.747 se encuadra en el Programa Municipal de Asistencia Económica para Víctimas, instituido por Ordenanza N° 15620.

# Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

#### DECRETA

**Artículo 1°-** Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Paleo Nahuel Alejandro, DNI 37.014.747 por la suma de Pesos trece mil (\$ 13.000,00) en concepto de compensación económica y en el marco del Programa Municipal de Asistencia Económica para Víctimas instituido por Ordenanza 15620.

Artículo 2°- La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36 – Asistencia a la Victima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

<u>Artículo 3°-</u> El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto Nº 1963/2020

Tandil, 09/09/2020

#### Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza Nº 15616.

Que la Dra. Menéndez María Fernanda, inscripta al T° IX F° 13 del C.A.A. ha cumplido con su labor profesional en los autos "Lopez Vera, Edgar Dionisio s/ lesiones leves agravadas por la relación de pareja – dos hechos y amenazas en concurso real" de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia N° 2, del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil.

# Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

# DECRETA

Artículo 1°- Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Dra. Menéndez María Fernanda — CUIT 27-27403101-3 por la suma de Pesos sesenta y un mil setecientos diez (\$ 61.710,00) en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616 y por los autos "Lopez Vera, Edgar Dionisio s/ lesiones leves agravadas por la relación de pareja — dos hechos y amenazas en concurso real" de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia N° 2, del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil.

Artículo 2°- La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.3.0. "Servicios Técnicos y Profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36 – Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

<u>Artículo 4°</u>- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Magiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 1964/2020

Tandil, 09/09/2020

#### **Visto**

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

#### Considerando

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global. Q

ue a nivel nacional, provincial y local existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido innescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que se ha sancionado en fecha 17 de marzo de 2020 la Ordenanza Nº 16866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil por 180 días a partir de su promulgación.

Que el art. 14 de la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que en fecha 7 de septiembre de 2020 se ha sancionado el Decreto 1936-2020.

Que lo aquí dispuesto no obsta a que en aras de garantizar la eficacia y eficiencia del acatamiento normativo, puedan establecerse nuevas medidas de acuerdo a los acontecimientos que se vayan suscitando.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades.

# **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

# DECRETA

**ARTICULO 1º:** Dispóngase a partir del 10 de septiembre de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, los siguientes horarios para todas las líneas del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Tandil, para todas las salidas desde cabeceras:

- a. Lunes a viernes, de 5.30 a 14.00 hs, de 16.00 a 18.00 y de 21.00 a 22.00 hs. La frecuencia en estos días será cada 20 minutos.
- b. Sábados, de 5.30 a 14 hs, de 16.00 a 18.00 y de 21.00 a 22.00 hs. La frecuencia será cada 30 minutos.
- c. Domingos y feriados sin servicio.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de S.U.M.O y oportunamente Archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1965/2020

Tandil, 09/09/2020

# Visto

Lo dispuesto por el art. 1° del Decreto Municipal DECTO-2020-1361-E-MUNITAN-INT y la situación sanitaria del Partido de

Tandil de conformidad con lo normado en el art. 1° del Decreto Municipal DECTO-2020-1936-E-MUNITAN-INT; y

#### Considerando

Que el nuevo virus Coronavirus (COVID-19) posee un alto nivel de contagio entre personas, resultando de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras.

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha resuelto en ese sentido al emitir la Resolución nº RESOL2020-207-APN-MT.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar la situación.

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

#### Por todo ello

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Suspéndase temporariamente la vigencia del Decreto DECTO-2020-1361-E-MUNITAN-INT, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2° del presente.

Artículo 2°.- Suspéndase a partir del 10-09-2020 y hasta el 17-09-2020 inclusive, el deber de asistencia al lugar de trabajo a los trabajadores de la Administración Central del Municipio de Tandil, cualquiera sea su posición Jerárquica, Agrupamiento, Categoría o Régimen, al personal comprendido en los grupos de riesgo que seguidamente se detallan:

- 1. Quienes hayan cumplido 60 o más años de edad a la fecha de la presente, o que los cumplan durante su vigencia. Quedan exceptuadas de las disposiciones del presente inciso el personal considerado esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento.
- 2. Las trabajadoras embarazadas durante toda la etapa de gestación, y hasta que se produzca el parto; sin perjuicio de las licencias propias del régimen laboral aplicable, las que son independientes de lo aquí reglado.
- 3. Trabajadores incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional:
- 3.1 Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
- 3.2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
- 3.3. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del "status" inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
- 3.4. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
- 3.5. Diabéticos insulino dependientes;
- 3.6. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Dicho personal deberá permanecer en su vivienda, salvo cuestiones de fuerza mayor, mientras dure el plazo dispuesto en el presente artículo. A tal fin denunciara domicilio en la declaración jurada al efecto que el médico laboral o cualquier funcionario municipal pueda comprobar el efectivo cumplimiento de la misma. En caso de infligir tal prerrogativa se considerara como falta grave pudiéndose decretar su cesantía debiéndose proceder conforme lo dispuesto en el Régimen Disciplinario correspondiente.

<u>Artículo 3°.</u>- Los trabajadores alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo dispuesta en el artículo precedente, cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con sus superiores jerárquicos las condiciones en que dicha labor será realizada.

Artículo 4°.- Prorroguese la dispensa otorgada mediante el art. 5° pto. 3 al progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de los niños/as en edad escolar de los niveles inicial y primario, como así también de quienes asistan a jardines maternales, sólo por el tiempo diario en el que los niños/as concurrían a dichos establecimientos. Podrá acogerse a esta dispensa solamente un progenitor o persona responsable por hogar. Se excluye de las disposiciones del presente artículo, el personal considerado esencial para el

adecuado funcionamiento de la Administración Central del Municipio de Tandil o del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado. En caso de parejas compuestas por trabajadores municipales, la dispensa corresponderá al trabajador/a que no revista en lugares esenciales. En caso de parejas compuestas por trabajadores municipales que revistan ambosen lugares esenciales, la dispensa deberá recaer en el trabajador/a que no revista en el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°.- Lo dispuesto los arts. 2° y 4° no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales de los trabajadores.

<u>Artículo 6°.</u>- Deléguese la facultad de acogerse a las disposiciones del presente decreto al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, para lo cual deberá contar con la opinión vinculante del Comité de Seguimiento del Coronavirus COVID-19 atendiendo a las cuestiones sanitarias actuales para la correcta disposición del servicio de salud pública.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

<u>Artículo 8°</u>.- Regístrese; comuníquese, dése al "Boletín Oficial" y archívese. Notifíquese por la Dirección de Recursos Humanos a las distintas dependencias y posteriormente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

# **RESOLUCIONES HCD**

Resolución Nº 3746/2020

Tandil, 03/09/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

# **RESOLUCION**

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Lic. Axel Kicillof, solicitando se declare la Emergencia Turística en la Provincia de Buenos Aires en el marco de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la ley provincial 14.209.

ARTÍCULO 2°: Dirigirse al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Sr. Augusto Costa a los mismos fines que lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Dirigirse al la Subsecretaría de Turismo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Sra. Bak Ianina a los mismos fines que lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°: Elevar copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de expresarse en el mismo sentido.

ARTICULO 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el Nº 3746

REF: Asunto N° 327/2020

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Resolución Nº 3747/2020

Tandil, 03/09/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

# **RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social y Sanitario a las XI Jornadas del Centro Integral de Salud Mental (CISM) y IX Aniversario de la Biblioteca Popular de Salud Mental (BPSM), a realizarse el 10 de Octubre del corriente en el "Día Internacional de la Salud Mental".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3747

REF: Asunto N° 325/2020

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Resolución Nº 3748/2020

Tandil, 03/09/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Axel Kicillof a los fines de que se aplique un Régimen Transitorio de Emergencia aplicable a los proveedores y organizadores de eventos y afines en el marco de la lucha contra el Covid-19, en todo el territorio de la provincia, con copia de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Sra. Titular de AFIP Mercedes Marcó del Pont, que instituya al organismo que dirige, a realizar todas las acciones necesarias para que el acceso a los beneficios de la Moratoria en vigencia para Pymes, monotributistas y autónomos, adoptando las medidas necesarias para que el acceso a los beneficios se haga efectivo con celeridad con las siguientes modificaciones: 1) Plazo de inscripción: durante todo el tiempo que dure la Emergencia por Pandemia Covid-19; 2) Plazo de pago: hasta 120 cuotas para obligaciones tributarias , contribuciones patronales, retenciones, percepciones y anticipos; 3) Condonación total de los intereses y multas; 4) Tasa de 1,5 % mensual fija por el tiempo en que dure la financiación de la moratoria; 5) Alcance: incluir deuda vencida hasta la finalización de la cuarentena obligatoria y planes de pago vigentes hasta el 30 de junio de 2020 o caducos; 6) Beneficios inmediatos: levantamiento de embargos y suspensión de la acción penal tributaria, con copia de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al Sr. Presidente de Banco Provincia Lic. Juan Cuattromo, se instituya un Programa de Asistencia Crediticia para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según la Legislación Vigente, para el otorgamiento de créditos con una tasa máxima de 12% anual y periodo de gracia de al menos 12 meses desde el otorgamiento del crédito, prorrogable en caso de continuar el Aislamiento/Distanciamiento Social preventivo y Obligatorio, con copia de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, arbitren los medios necesarios para que a través de una Ley se suspenda en todo el territorio de la Provincia, hasta el 30 de diciembre del año en curso, las ejecuciones correspondientes a créditos hipotecarios o prendarios, judiciales o extrajudiciales, en las que el derecho real de garantía recaiga sobre los bienes destinados a las actividades que desarrollen los sectores que aún no pueden volver a trabajar. Estableciéndose asimismo que las suspensiones mencionadas importen, por el plazo previsto, la prórroga automática de todas las inscripciones registrales de las garantías, no impidiendo la traba y mantenimiento de las medidas cautelares en garantía del crédito, como así también, por igual periodo, la suspensión del plazo de caducidad registral de las inscripciones y anotaciones registrales de las prendas, y de las medidas cautelares que se traben o se hayan trabado en el marco de los procesos de ejecuciones hipotecarias y/o prendarias, con copia de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, con copia de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°: Elevar copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de expresarse en el mismo sentido, con copia de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3748

REF: Asunto N° 326/2020

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Resolución Nº 3749/2020

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

# RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Repudiar las recientes expresiones públicas del ex Presidente de la Nación Dr. Eduardo Duhalde, por considerarlas un claro incentivo a la ruptura del orden democrático.

ARTÍCULO 2°: Invitar a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a expresarse en el mismo sentido en pos de demostrar la unidad del arco político bonaerense en defensa del régimen representativo, republicano y federal plasmado en el Artículo 1° la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3749

REF: Asunto N° 354/2020

Firma: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)